



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017-A/MPSM

Tarapoto, 14 de Setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN:

POR CUANTO:

Concejo Municipal Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Setiembre de 2017; y el Dictamen N° 011 -2017-CODL-MPSM; de fecha 22 de Agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la ley 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 81°, numeral 1.3 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales tienen como funciones específicas exclusivas entre otras, la de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, sobre el particular conforme al Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en materia de tránsito, las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativa, de Gestión y de Fiscalización, siendo que la primera está referida a la facultad de emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, en ese sentido, esta municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-A-MPSM, dispuso la prohibición y circulación de vehículos menores y mayores prestadores de servicio de transporte público, uso particular entre otros, en la zona urbana local. Siendo que en dicha, norma se reguló el sentido de las vías del Distrito de Tarapoto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 025-2016-A/MPSM, se realizó la modificatoria del artículo VII, numeral 7.38 de la Ordenanza Municipal N°001-2012-A-MPSM y luego de los correspondientes inspecciones técnicas de factibilidad vial se determinó retornar al sentido de circulación inicial.

Que, mediante informe N°256 - 2017-SGTTSV-GDEGAT-MPSM, de fecha 24 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial fórmula propuesta de inclusión de los Jirones Colon, Sargento Lores y Ramón Castilla de la Urbanización 09 de Abril, asimismo el cambio de sentido de circulación vial (retorna a sentido de circulación inicial), del Jr. Tahuantinsuyo.

Que, de acuerdo al artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", compete al Concejo Municipal la aprobación de Ordenanzas.

Que, mediante ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre se fijan los lineamientos generales del transporte y tránsito terrestre en nuestro País, la misma que establece las competencias que tienen cada una de las Municipalidades del país.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 "Orgánica de Municipalidades", el Concejo de San Martín aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO VII DE LA ORDENANZA N° 001-2012-A-MPSM.

Artículo Primero: INCLUIR, en el Artículo VII de La ordenanza N° 001-2012-A/MPSM, los Jirones que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo VII - SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS VIAS:

(...)

7.109.- Jr. Colon, doble sentido de circulación en todo su extensión (cuadras 1 a la 4).

7.110).- Jr. Sargento Lores, doble sentido de circulación en todo su extensión (cuadras 1 a la 2).

7.111).- Jr. Ramón Castilla (Urbanización 09 de Abril), doble sentido de circulación en todo su extensión (cuadras 1 a la 7).

(...)

Artículo Segundo: MODIFICAR, el numeral 7.38 del Artículo primero de la Ordenanza 025 – 2016-A/MPSM, la misma que modifico al Numeral 7.38 del Artículo VII de la Ordenanza Municipal 001-2012-A-MPSM, que quedara redactado de la siguiente manera:

(...)

7.38.- Jr. Tahuantinsuyo, doble sentido en toda su extensión; el estacionamiento vehicular estará permitido de 08:00 pm a 6: 00 am en las cuadras 2 y 3; asimismo solo está permitido el estacionamiento de vehículos tipo moto lineal en la cuadra N°08, las veinticuatro horas del día.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial, la implementación, así como la oportuna y debida señalización de las vías correspondientes comprendidas en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: DEROGUESE, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el diario de circulación regional la presente Ordenanza y en el portal institucional.

REGÍSTRATE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Meves Pinchi
ALCALDE (e)

C.C.
Alcaldía.
Secretaría General.
OAI
GM
Archivo.